

ARTÍCULO 97.- La Dirección de Educación tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover, gestionar, coordinar y buscar alternativas de solución para erradicar el rezago educativo, así como implementar programas de apoyo a escuelas en el Municipio;**
- II. Promover, gestionar, tramitar y asesorar para los estudiantes de escasos recursos económicos, así como los que tienen altas calificaciones, tengan acceso a becas que incentiven su educación, superación y capacitación;**
- III. Atraer al municipio el incremento de la oferta educativa en el ámbito público y privado;**
- IV. Propiciar que los alumnos reciban información, respecto a factores que amenacen su integridad física, emocional, su salud y seguridad personal;**
- V. Asegurar el buen desempeño de los programas de educación de la Secretaría;**
- VI. Promover con las diferentes dependencias estatales y federales la aplicación de programas en el Municipio;**
- VII. Realizar, coordinar, comparecer y arrancar todos los programas que tiene la Dirección;**
- VIII. Elaborar y encabezar las políticas de educación, en los mismos términos del Plan Municipal de Desarrollo;**
- IX. Presupuestar y ejercer los recursos públicos destinados a la educación;**
- X. Fomentar y gestionar ante las autoridades educativas públicas y privadas, el acceso a becas de estudio a los habitantes que deseen iniciar y/o terminar su preparación educativa escolarizada, así mismo llevar a cabo por sí o por otras instituciones públicas o privadas, cursos y talleres de capacitación en oficios, propedéuticos y demás que contribuyan a la superación educativa personal;**
- XI. Auxiliar a las autoridades educativas, con apoyo de los habitantes, en la detección del rezago escolar y en la alfabetización de los adultos;**
- XII. Administrar el funcionamiento de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales procurando su mejora, actualización, equipamiento y aprovechamiento como centros de investigación, consulta de información, aprendizaje y lectura;**
- XIII. Promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones entre la población, especialmente entre los usuarios de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales;**
- XIV. Ejercer las atribuciones que las normas jurídicas, en materia de educación, le competen al Gobierno Municipal;**
- XV. Impulsar el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos del pueblo, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios; y**

XVI. Las demás que le señalen como de su competencia el presente reglamento, leyes y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Secretario de Educación